

C I R C U L A R CSJMEC25-90 RAD 1410 - 1415

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 02/10/2025 15:34

Para Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmgayabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Acacias <jlato01acacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

C I R C U L A R CSJMEC25-90.pdf; 01LiquidacionRAD1410 - 1415.pdf;

Buena tarde,

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: "Liquidación Patrimonial"

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital



C I R C U L A R CSJMEC25-90

Fecha: 30 de septiembre de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Liquidación Patrimonial”*

De manera atenta esta corporación les comunica que los Juzgados Civiles de categoría municipal y circuito de Villavicencio, dispuso lo que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 003 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 2042 del 12 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 03 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500014003003-2020-00284-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de ANA GRACIELA QUEVEDO GOMEZ , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	Correo institucional cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas- Palacio de Justicia torre B. Oficina 309
	Mediante Oficio 2093 del 12 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 03 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500014003003-2025-00311-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de MARGIE VIVIANA ROMERO VARGAS , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
Juzgado 001 Civil del Circuito de Villavicencio	Mediante Oficios 655 del 11 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 05 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500013103001-2025-00129-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de CARLOS ALBERTO ACOSTA	ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36-43 Manzana J #2, oficina 501

	ACOSTA , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
--	--	--

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME25-1410
EXTCSJME25-1415



NOTIFICACION OFICIO 2025-00311

Desde Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 25/09/2025 10:18 AM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vivianaromerov@hotmail.com <vivianaromerov@hotmail.com>; consuempresaltda@gmail.com <consuempresaltda@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (299 KB)

oficio 2025-00311 SALA ADMINISTRATIVA.pdf; oficio 2025-00311 requiere.pdf; oficio 2025-00311 LIQUIDADOR.pdf;



RAMA JUDICIAL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Por medio de la presente se envia el oficio anexo para que se surta el tramite correspondiente.

Al responder citar por favor el número de radicado de la referencia

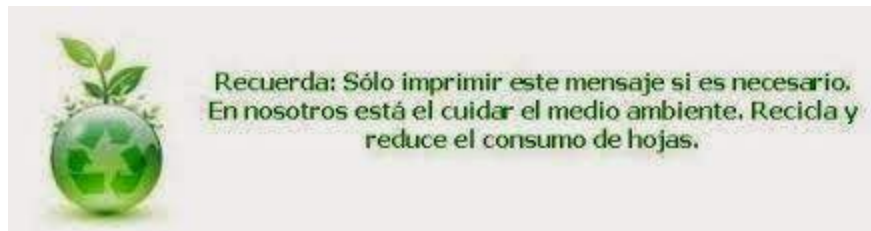
Cordialmente,
Citador
DEICY CUADRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio Meta
Calle 12 No. 7 - 65, **Palacio de Justicia** Alfonso Reyes Echandía
Torre B Oficina 309
email: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: FAVOR NO CONTESTAR SOBRE ESTE CORREO, EVITE QUE SU SOLICITUD NO SEA TRAMITADA, FAVOR ENVIAR EN CORREO SEPARADO.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Villavicencio, 12 de septiembre de 2025
Oficio No. 2093

Señor(es)
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Villavicencio, Meta.
consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref.: Proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 500014003003-**2025**-00311-00
promovido por MARGIE VIVIANA ROMERO VARGAS, identificada con cédula de
ciudadanía No. 40.333.556.

De conformidad con lo ordenado en providencia del 03 de septiembre de 2025,
proferida en el proceso de la referencia, la cual dispuso **comunicar** a través de la
Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, con el
fin de que se sirva a oficiar a todos los despachos judiciales del país, a efectos de
verificar si en sus Juzgados se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora
Margie Viviana Romero Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No.
40.333.556, en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso
aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so
pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Por lo anterior, se advierte que no será necesario emitir informe alguno en caso de
no encontrarse información al respecto, por lo que se entenderá que no existe
proceso alguno en contra del aquí deudor.

Cordialmente,

Firmado Por:
Dayana Nataly Gomez Erazo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5761a45c291266ba4247b5804766ea6f5eecbb42727dd285134fe8d9cd1f6d**

Documento generado en 15/09/2025 11:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>